



NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

La Ley de Contabilidad desde observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública para estatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento al artículo 7 de la Ley de Contabilidad Gubernamental esta **Comisión Estatal de Derechos Humanos** llevará a cabo las acciones necesarias para lograr la armonización contable de nuestros registros, y una de esas acciones es la adopción de la **NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL**, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el tres de abril de 2013, y cuyas disposiciones son de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; ayuntamientos de los municipios; órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las



entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

Objeto

1. Establecer la estructura del formato para publicar en internet el calendario de ingresos base mensual para que la información financiera que genere y publique la Comisión Estatal de Derechos Humanos, sea con base en estructuras y formatos armonizados.

Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Normas

3. En apego al artículo 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Precisiones al formato

4. Esquema para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual, el formato se integra principalmente por:
 - a) Rubro de Ingresos: Considerar el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) que permite una clasificación de los ingresos presupuestarios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, acorde con criterios

legales, internacionales y contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilita un adecuado registro y presentación de las operaciones que facilitan la interrelación con las cuentas patrimoniales. Incluir como mínimo al segundo nivel.

- b) Anual: cantidad total del acumulado de los meses.
- c) Meses: cantidades correspondientes a cada mes según corresponda.

Plazo para publicación del calendario

6. La Comisión Estatal de Derechos Humanos deberá publicar a más tardar el último día del mes de Enero, en su respectiva página de internet el siguiente formato con relación a la Ley de Ingresos:

Comisión Estatal de Derechos Humanos. Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal XXXX													
	Anu al	En ero	Febr ero	Marz o	Abril	May o	Jun io	Juli o	Agos to	Septie mbre	Octu bre	Novie mbre	Dicie mbre
Total													

Ingresos por venta de bienes y servicios													
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas													